



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
FISCALIA DE ESTADO

VISTO, el Expediente F. E. Nro. 0113/93 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, caratulado: "s/ VERIFICACION CONSTITUCIONALIDAD LEY PROVINCIAL N° 93"; y

CONSIDERANDO:

Que, luego del análisis y estudio efectuados respecto de la verificación de constitucionalidad de la Ley Provincial Nro. 93, se ha emitido el Dictamen F. E. Nro. **76** /93, cuyo texto, contenido y alcance, en mérito a la brevedad, se da aquí por enteramente reproducido y como formando parte integrante de la motivación de la presente.-

Que, de acuerdo a lo expuesto en dicha pieza, corresponde determinar que los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Provincial Nro. 93 violentan y colisionan con principios consagrados en las Constitucionales Nacional y Provincial y que se deberá solicitar de la Legislatura Provincial proceda a la derogación de los mismos, por las razones apuntadas, ello sin perjuicio del futuro ejercicio, de parte de esta Fiscalía de Estado, de los derechos y obligaciones que le impone la normativa vigente.-

Que, se deberá notificar la presente, conjuntamente con copia certificada del Dictamen F. E. Nro. **76** /93 al señor Presidente de la Legislatura Provincial a los fines indicados supra y al señor Gobernador de la Provincia.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo 167 de la Constitución Provincial y lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 3 y su Decreto Reglamentario Nro. 444/93.-

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º: Determinar que los artículos 1*, 2* y 4* de la Ley Provincial Nro. 93 violentan y colisionan con preceptos contenidos en las Constituciones Nacional y Provincial.-

ARTICULO 2º: Solicitar de la Legislatura de la Provincia, en virtud de lo expuesto en el artículo precedente, la derogación de los preceptos normativos referidos, todo ello sin perjuicio del ejercicio, de ser ello necesario y en su oportunidad, de los derechos y obligaciones que a este Organismo de Control le impone la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Notificar la presente, conjuntamente con copia certificada del Dictamen F. E. Nº **76**/93, al señor Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Gobernador de la Provincia.-

ARTICULO 4º: Mantener en reserva - por un lapso prudencial de tiempo - el presente expediente, a las resultas de lo determinado en el artículo 2º.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. **127**/93.-

FISCALIA DE ESTADO, USHUAIA, Hoy **12 NOV 1993**